

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 140-2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 03 MAR. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 163-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 28 de febrero de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la integración de la Resolución Directoral N° 082-2014-MINAGRI-PSI, fecha 17 de febrero de 2014, que declaró fundado el Recurso de Apelación presentado por el postor Constructora Flores Valdez S.R.L, en la Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2013-MINAGRI-PSI;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 082-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de febrero de 2014, se declaró fundado el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Constructora Flores Valdez SRL, contra el Acto de Otorgamiento de Buena Pro recaído en la Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2013-MINAGRI-PSI – para la selección del contratista a cargo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento de Lateral de Riego Capitanía en Tramo Crítico, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Arequipa”; y, en consecuencia, se revocó el otorgamiento de la Buena Pro, a favor del postor la empresa Constructora MISHIEL SCRL, y se otorgó la buena pro al postor Constructora Flores Valdez SRL;

Que, mediante el Memorando de Visto, la Oficina de Administración y Finanzas indica que, revisada la antes citada Resolución Directoral, no se ha incluido un artículo que disponga la devolución de la garantía que el apelante entregó al PSI, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 112° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ascendiendo dicha garantía a la suma de S/. 20,125.00 tal como se aprecia en la Boleta de Depósito del Banco de la Nación, de fecha 03 de febrero de 2014, a favor del PSI;

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad o ante el Tribunal, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo de quince (15) días hábiles de solicitado;

Que, estando a lo antes indicado, corresponde integrar la Resolución Directoral N° 082-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de febrero de 2014, disponiendo la devolución



de la garantía presentada por el postor Constructora Flores Valdez SRL, al haber sido declarado fundado el Recurso Impugnatorio presentado;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Integrar**, la Resolución Directoral N° 082-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de febrero de 2014, en el extremo referido a la devolución de la garantía presentada por el postor Constructora Flores Valdez SRL, recaído en la Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2013-MINAGRI-PSI - para la selección del contratista a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Lateral de Riego Capitanía en Tramo Crítico, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná - Arequipa".

**Artículo 2°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a devolver la garantía presentada por el postor Constructora Flores Valdez SRL, por el importe de S/. 20,125.00 (Veinte Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), monto depositado en la cuenta del PSI del Banco de la Nación, con fecha 03 de febrero de 2014.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la empresa Constructora Flores Valdez SRL, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO